



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154-2024-GM-MDH/P-RC

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 26 de septiembre de 2024

#### VISTOS:

El Formato Único de Trámite N° 1721-2024, Formato Único de Trámite N° 1636-2024, Formato Único de Trámite N° 1527-2024, Informe N° 450-2024-RETM-URRH/MDH-P, Informe N° 138-2024-UP-VSV-MDH, Opinión Legal N° 200-2024-OAL/LMCHH/MDH, y;

#### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, de acuerdo al artículo 24° de la Constitución Política del estado establece que todo trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios y tiene por objeto garantizar los principios de mérito y Capacidad, igualdad profesionalismo de la administración pública;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057e cual refiere el su Artículo 1° que el contrato administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada, se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

De la misma forma, el SERVIR, aprueba la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de diseño de puestos y formulación del manual de perfiles de puestos MPP, que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que se encuentre o no en el transitorio al nuevo régimen del Servicio Civil, la Directiva que entró en vigencia desde 26 de marzo cuenta con disposiciones precisas para gestionar el proceso de Diseño de Puestos (...), esto aplicables a regímenes distintos a la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, esta guía debe de estar empleada obligatoriamente por entidades públicas que convoquen concurso de personal CAS y reemplazados en los casos de los regímenes laborales del D.L. N° 276. 3.6. Asimismo, el Artículo 8° del D.L. N° 1057, dispone el acceso al régimen de contrataciones administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público, la convocatoria se realiza a través de portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

*"Oportunidad para todos con visión de futuro"*

**GESTIÓN 2023 - 2024**



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE

## PARURO - CUSCO



Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros de conformación;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, establece que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; se señala del mismo modo que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza necesariamente mediante evaluación curricular, entrevista, los requisitos relacionados con las necesidades de servicio;

Que, el artículo 6° del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849-Ley que establece la eliminación progresiva de Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales. Se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios, es el de gozar de 30 días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, respecto al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se indica en sus numerales 8.5 del artículo 8° (artículo modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM), establece que, si el contrato concluye el año de servicios o después de este sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. **El numeral 8.6 establece que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho de descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos doceavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.**

Que, mediante Formato Único de Trámite N° 1721-2024, de fecha 28 de agosto de 2024, presentado por Nimer Casandra Samaniego Sequeiros, donde solicita el pago de sus vacaciones truncas por haber laborado como Encargado del Área Técnica Municipal (ATM), por el periodo de marzo 2024 hasta el 31 de agosto del presente año;

Que, mediante Formato Único de Trámite N° 1636-2024, de fecha 31 de julio de 2024, presentado por Mariciela Pantoja Gutierrez, donde solicita el pago de sus vacaciones truncas por haber laborado como Responsable de la Oficina de Patrimonio por el periodo de 01 de febrero hasta el 31 de julio del presente año;

Que, mediante Formato Único de Trámite N° 1527-2024, de fecha 26 de junio de 2024, presentado por Yulisa Huaman Perez, donde solicita el pago de sus vacaciones truncas por haber laborado como Encargada de la Oficina de DEMUNA por el periodo de 01 de febrero al 30 de abril del presenta año;

Que, mediante Informe N° 450-2024-RETM-URRHH/MDH-P, de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos – Cpc. Ronald Elias Tolentino Muñoz, remite las planillas de cálculo de vacaciones truncas a fin de cumplir con el procedimiento correspondiente, con un monto total a certificar S/ 3,396.83;

Que, mediante Informe N° 138-2024-UP-VSV-MDH, de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto – Cpc. Veriozka Salcedo Valdarrago, donde concluye y recomienda que se CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para el pago de las vacaciones truncas, presentado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, por el monto total a certificar de S/ 3,396.83 (Tres mil trescientos noventa y seis mil con 83/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 200-2024-OAL/LMCHH/MDH de fecha 26 de septiembre de 2024 el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehualpa Huaman, **OPINA: Resulta PROCEDENTE**, el pago de las vacaciones truncas a favor de las siguientes servidoras:

NOMBRE Y APELLIDO			PERIODO
NINMER	CASANDRA	SAMANIEGO	07/03/2024 AL 31/08/2024
MARICIELA	PANTOJA	GUTIERREZ	01/02/2024 AL 31/07/2024
YULISA	HUAMAN	PEREZ	01/02/2024 AL 30/04/2024



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

## PARURO - CUSCO



Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y AUTORIZAR**, el pago de las vacaciones trucas de los siguientes ex servidores:

NOMBRE Y APELLIDO	PERIODO	MONTO S/
NINMER CASANDRA SAMANIEGO SEQUEIROS	07/03/2024 AL 31/08/2024	1,317.08
MARICIELA PANTOJA GUTIERREZ	01/02/2024 AL 31/07/2024	1,362.50
YULISA HUAMAN PEREZ	01/02/2024 AL 30/04/2024	717.25
<b>TOTAL</b>		<b>3,396.83</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución de gastos por comisión de servicios, para su conocimiento y fines que amerite.

**ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanuquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.C.
- PRESUPUESTO
  - CONTABILIDAD
  - TESORERIA
  - RECURSOS HUMANOS
  - ASESORIA LEGAL
  - INFORMÁTICA
  - ARCH. G.M

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE  
PARURO - CUSCO

*Lic. Feliciano Fernandez Cusipaucar*  
GERENTE MUNICIPAL  
CLAD. N° 83897



# Juntos al Bicentenario